

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1289 DE 2019

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DINAMIZADOR DE LA ALCTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL TOLIMA

CAPITULO I.- DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DINAMIZADOR

Artículo 1.- El Comité dinamizador **de la actualización de la política pública de juventud del Tolima** está integrado por:

- a) La coordinadora académica y el coordinador administrativo del convenio.
- b) Secretario de Inclusión Social y Poblacional de la Gobernación del Tolima o su delegado.
- c) Director de la Dirección de Mujer, Infancia y Juventud de la Gobernación del Tolima o su delegado.
- d) Un delegado de cada una de las Secretarías (7) de
 -  Salud,
 -  Educación y Cultura,
 -  Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria,
 -  Desarrollo Económico,
 -  Interior,
 -  Planeación y TIC,
 -  Ambiente y Gestión del Riesgo
- e) Un delegado de INDEPORTES
- f) Seis (6) representantes de la Red de Plataformas y Organizaciones Juveniles o de las plataformas Departamentales de Juventud.
- g) Tres (3) representantes de ONGS, cuyo objeto social, contenga el trabajo con jóvenes y tenga domicilio en el Departamento del Tolima
- h) Un delegado de la Universidad del Tolima

Artículo 2: El Quórum será integrado por 20 miembros así: 9 representantes de los jóvenes. 10 representantes de las distintas secretarías de la Gobernación y 1 representante de la Universidad del Tolima

Artículo 3: Las funciones del Comité dinamizador son:

- a. Aportar al equipo técnico información de los indicadores contenidos en la batería de indicadores.
- b. Asesorar a la Universidad del Tolima en los asuntos propios de la actualización de la Política Pública de Juventud del Tolima.
- c. Apoyar la coordinación de la actualización de la Política Pública de Juventud
- d. Aportar al proceso de la actualización de la Política Pública de Juventud
- e. Servir de enlace entre el equipo de la Política Pública de Juventud y el subsistema de participación de juventud del Tolima
- f. Realizar aportes a la metodología a emplear en la actualización de la Política
- g. Validar la metodología y los avances que se presentan en la actualización de la política.

Artículo 4: La secretaría técnica del Comité dinamizador estará en cabeza de la Universidad del Tolima.

Artículo 5: El comité dinamizador aprobará el documento técnico antes de ser presentado a la Gobernación del Tolima

Artículo 6: El comité sesionará mínimo una vez al mes y cuando los miembros del mismo lo acuerden.

Artículo 7: El Comité Dinamizador podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 8: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría simple.

Artículo 9: El acta de cada reunión será aprobada en la siguiente sesión por el comité dinamizador.

Artículo 10: El Comité dinamizador podrá hacer recomendaciones a la Gobernación del Tolima sobre aspectos técnicos contenidos en el convenio interadministrativo 1298 de 2019.